

Vista de Injunction Preliminar, 3 de octubre de 1984.

Lcdo. Rubén Nigaglioni

P. Su nombre por favor.

R. Víctor Piñero Olivera.

P. ¿Si tiene la bondad, en qué trabaja usted, donde trabaja?

R. Soy el administrador del Instituto de Medicina Forense de Puerto Rico.

P. ¿Desde cuando es el administrador del Instituto de Medicina Forense?

R. Desde el año 1977.

P. ¿Cuáles son sus funciones en términos generales?

R. Mis funciones son, la parte administrativa del instituto. Preparar presupuesto anualmente, compra de materiales y equipos, disciplina, asistencia, reclutamiento de personal, selección, custodio de los archivos y de toda la fase de lo que comprende la administración.

P. ¿Está usted familiarizado por razón de sus funciones con los procedimientos relativos a la custodia de los expedientes de las autopsias que se practican en el Instituto de Medicina Forense?

R. Sí señor.

P. ¿Tiene usted la bondad de indicarle al tribunal cuál es la política que rige en el Instituto de Medicina Forense con respecto al hacer público los documentos y los expedientes de las autopsias que allí se practican?

R. El documento que se hace público es el informe de protocolo de autopsia.

P. ¿Qué otros documentos obran en los records del Instituto?

R. Pues, una serie de documentos donde hay el recibo de entrega de cadáveres, la copia del certificado de defunción, recibos de parte de los agentes del orden público, hay copias de fotografías, tenemos los negativos, todo esto forma parte del expediente.

P. Esos son los documentos a los que usted se acaba de referir, ¿Tienen carácter público?

R. No señor.

P. ¿Desde cuando existe la política de que esos documentos no son documentos públicos?

R. De por vida, los 20 o 30 años que tiene el Instituto de Medicina Forense ha sido costumbre de no hacer este documento público.

P. Le voy a mostrar un documento a ver si tiene la bondad y puede explicarme.

R. Es el documento que preparamos cuando entregamos propiedad o cualquier pieza de evidencia correspondiente a un expediente.

P. ¿Ha visto ese documento anteriormente?

R. Sí señor.

P. ¿Dónde lo ha visto y por razón de qué?

R. Incluso, en todos los expedientes de donde se entrega hay un documento como éste.

P. ¿Qué representa ese documento?

R. Que se ha entregado algo en el Instituto.

P. ¿A quién se le ha entregado algo?

R. A un agente del orden público.

P. ¿Este documento específicamente que le he mostrado, lo ha visto anteriormente?

R. Sí señor.

P. ¿Dónde lo vió?

R. En el expediente correspondiente al señor Carlos Muñiz Varela.

P. ¿Obra en ese expediente?

R. Si señor.

P. Le voy a mostrar ahora una fotografía aparecida en un periódico llamado La Crónica, año 7 número 103, específicamente la página número 4, hay tres fotografías, quiero que mire esas fotografías y me indique si las ha visto en ocasión anterior al

día de hoy.

R. Esa sí la recuerdo.

P. ¿Cuál, la que está al extremo izquierdo?

R. Sí señor. Esta es la fotografía que obra en el expediente del señor Carlos Muñiz.

P. ¿En qué expediente, si tiene la bondad?

R. El expediente de la autopsia que se practicó en el Instituto de Medicina Forense.

P. ¿Esta fotografía tiene carácter de documento público según las normas que rigen en el Instituto?

R. No señor.

P. Le voy a mostrar ahora este documento.

R. Aquí aparentemente se ha borrado o no está porque en el que obra en el expediente aparece el nombre de la persona que recibe el documento.

P. ¿Se acuerda cuál es ese nombre?

R. Sí, un tal Antonio González.

P. Le voy a mostrar otro documento, un periódico La Crónica, año 7, número 100, específicamente voy a referirme a la portada de ese periódico y específicamente también a la página 10. Nuevamente se trata de fotografías, favor de examinarlas e indicar si reconoce esas fotografías.

R. Sí señor, las reconozco.

P. De las que están en la página 10 que fotografías reconoce?

R. Aparecen dos fotografías y la identificada aquí con el número 1350 del 79, ese es el número de la autopsia que se le practicó al Sr. Carlos Muñiz. P. ¿Estas fotografías las había visto usted con anterioridad al día de hoy?

R. Sí señor.

P. ¿Dónde las había visto?

R. En el protocolo de autopsia, el informe.

P. Estas fotografías, nuevamente le pregunto, ¿constituyen un record público?

R. No señor.

P. ¿Ha autorizado el Instituto de Medicina Forense o la Universidad de Puerto Rico a alguien a publicar esas fotografías?

R. No señor.

P. ¿La publicación de esas fotografías violentan alguna norma vigente en el Instituto de Medicina Forense?

R. Sí señor.

Lcdo. Ruben Nigaglioni - Vuestro Honor, sometemos en evidencia el ejemplar Exhibit 3.

Lcdo. Guillermo Toledo.

P. Debo entender entonces de que usted actúa en el control de esos documentos a través de ellos? Le pregunto entonces si aparte de esta persona hay alguna otra persona, algún médico forense que tenga ingerencia en ese documento?

R. Ninguno de los médicos forenses.

P. Sr. Piñero, cualquier persona que vaya a buscar alguno de esos documentos tienen necesariamente que pasar a través de la Sra. Annie Quiñones?

R. Es correcto.

P. Le pregunto, además de la Sra. Annie Quiñones ¿hay alguna otra persona que esté autorizada a entregar documentos?

R. Hay una tercera persona que ella delega esas funciones como secretaria de la sección, porque ella es la supervisora.

P. ¿Quién es esa persona?

R. Se llama Milagros Vitier.

P. ¿Y que función realiza esta persona?

R. Ella es secretaria médico legal.

P. ¿Alguna otra persona?

R. No, a menos que no vaya de vacaciones y entonces ella tenga que delegar en otra persona.

P. Y la señora Annie Quiñones me dijo usted que era ...

R. La supervisora.
P. Supervisora de que?
R. Del "pool" secretarial.
P. Cuando una persona va a buscar un documento al Instituto de Medicina Forense a quién es la primera persona que se dirige para conseguir ese documento?
R. ¿Qué clase de documentos?
P. Los que tienen que ver con autopsias.
R. Si hay protocolo de autopsia, que es lo que entregamos, es a la señora Annie Quiñones.
P. ¿Y esta señora puede, tiene facultades para entregar esos documentos?
R. Es correcto.
P. ¿Y la señora Milagros Vitier también tiene facultad?
R. Ella no tiene facultades, lo que hace es que ella tiene acceso al archivo para traer el expediente donde Annie.
P. Una vez que esas personas llegan ahí y pasan a través de la señora Quiñones ¿necesita algún requisito adicional para que se le pueda entregar esos documentos?
R. Tiene que firmar un documento que tenemos preparado, un formulario, firma la persona que recibe y de donde procede y paga los honorarios, los aranceles, y se le entrega.
P. Y ese permiso, ¿tiene que estar aprobado por usted también en última instancia?
R. No señor, ya está preparado el formulario.
P. Le pregunto si para sacar algún otro documento ¿hace falta la firma de alguna otra persona?
R. Por orden del Tribunal.
P. Y le pregunto si para sacar un documento que no se considera como parte de los documentos de autopsia ¿tiene que firmar alguna otra persona autorizando la entrega?
R. ¿De cualquier otra evidencia? ¿De informes de autopsia y demás?
P. Sí, de todo lo que tiene que ver con el caso y el expediente completo.
R. El patólogo forense.
P. Me permite el documento "Exhibit 1" por favor. Mirando ese documento, testigo. Ahí hay una firma de una persona que firma como patólogo forense, ¿usted reconoce esa firma?
R. Sí señor.
P. ¿De quién es esa firma?
R. Dr. Rafael Criado.
P. Y junto a la firma del Sr. Criado, qué firma hay? ¿Qué firma aparece?
R. ¿Junto?
P. O al lado.
R. A la derecha.
R. Es que no se entiende.
P. A preguntas del compañero ahorita usted dijo que era una persona nombrada Antonio González.
R. Asumo que eso fué lo que dije.
P. Según su memoria usted se recuerda que está firmando el Dr. Criado y un señor de nombre Antonio González.
R. Correcto.
P. Juez Peter Ortiz - ¿Es el único apellido que aparece?
R. Creo que aparece otro pero no recuerdo exactamente.
P. Lcdo. Guillermo Toledo
P. ¿Me permite copia del documento?
P. Juez Peter Ortiz - ¿Qué fecha fue entregado?
R. Aparentemente fué el 20 de septiembre del 83, aparentemente.
P. Lcdo. Guillermo Toledo
P. Testigo, ¿en este documento aparece una indicación del cargo que ocupaba la persona que fué a recoger esos documentos?

R. Hay algo escrito que no se entiende.
P. Refrescándole la memoria, ¿usted vió el documento que está allá?
R. Sí señor.
P. ¿Qué es lo que dice la parte de abajo de la firma del Sr. Antonio González?
R. Tengo entendido que hay una dirección.
P. Hay una dirección.
R. Correcto.
P. ¿Y además de eso qué hay?
R. El nombre de él y una dirección.
P. Mire a ver si no hay un teléfono ahí también. Chequeese el documento ese que ahí se ve el teléfono.
R. Sí, en la parte superior aparentemente hay un número.
P. O sea, que aparece el nombre y la dirección del Sr. Antonio González, pero no aparece el cargo que ocupa, ¿correcto?
R. Eso correcto.
P. Mire, le pregunto si cuando va una persona o un funcionario público a buscar un documento de esos, ¿ustedes no le preguntan el cargo que ocupa?
R. Esto, el patólogo, no yo.
P. El patólogo forense. ¿Y se supone que eso esté ahí en ese documento público?
R. Se supone.
P. Se supone, pero no está.
R. No está.
P. Sin embargo, ahí aparece la firma del Dr. Criado.
R. Sí señor.
P. A preguntas del compañero usted manifestó que las fotos esas que se sacaron del Instituto de Medicina Forense no eran documentos públicos. La pregunta es si ¿ustedes tienen algún reglamento interior por escrito que prohíba o que diga que eso es documento privado?
R. No señor.
P. ¿No lo tienen? Entonces, ¿en qué usted se basa para decir que eso no es un documento público?
R. Es uso y costumbre.
P. ¿Por el uso y la costumbre?
R. De todo el tiempo que lleva el Instituto de Medicina Forense establecido.
Juez Peter Ortiz - El Dr. Criado, ¿cuánto tiempo lleva allí trabajando?
R. Está sobre 25 años, 20 años.
P. ¿Está enterado de uso y costumbre?
R. Sí, como no.
Lcdo. Guillermo Toledo
P. ¿Tenía el Dr. Criado, según su conocimiento, facultad y poder para entregar estas fotos o estos negativos?
R. A un agente sí, tenía facultad.
P. ¿A un agente del orden público?
R. Del orden público.
Juez Peter Ortiz
P. Pero a una persona privada es la pregunta.
Lcdo. Guillermo Toledo
P. ¿A una persona privada?
R. Ah, ¿a una persona privada?
P. Sí.
R. No es el uso y la costumbre hacerlo.
P. ¿No es el uso y la costumbre?
R. No señor.
P. ¿Nunca se ha hecho?
R. ¿A persona privada? Según yo, creo que no.

P. ¿Usted cree que no?
R. Creo que no.
P. Pero usted está...
R. Por lo menos en el tiempo que yo llevo en la administración, no.
P. Pero usted no puede decir con seguridad que no haya pasado en anteriores ocasiones.
R. Si algún patólogo lo ha hecho yo no puedo decirle a usted que no.
P. ¿Ni incluso a la prensa?
R. Incluso a la prensa.
P. O sea, ¿esos documentos según ustedes estaban prohibidos para la prensa también?
R. Sí señor.
P. ¿Y el Dr. Criado dice usted que lo sabía?
R. Sí señor.
P. Sin embargo, usted vió ahí que aparece la firma del Dr. Criado.
R. Sí señor.
P. Cuando usted, a pregunta del compañero que violentaba una norma del Instituto de Medicina Forense, usted lo que quiso decir es que violentaba un uso y la costumbre, porque no hay norma escrita, ¿eso es correcto?
R. Yo no hablé de normas. De uso y costumbre.
P. El compañero preguntó si violentaba una norma el Instituto Forense y usted declaró que sí.
R. La costumbre.
P. Es el uso y la costumbre.
R. Sí.
P. Sabe usted si la ley que crea el Instituto de Medicina Forense dispone para que ustedes tengan un reglamento a esos efectos?
R. Sí, estamos bregando con eso.
P. ¿Están bregando, pero todavía no lo tienen?
R. No está terminado.
P. Eso sería todo.
Lcdo. Rubén Nigaglioni
P. Sr. Piñero, ¿usted reconoce ese documento que le está mostrando?
R. Sí señor.
P. Dígale al Tribunal qué es eso?
R. Esto es una copia de un recibo de algunas pertenencias o de alguna pieza de evidencia correspondiente a un expediente de autopsia.
P. ¿Lo ha visto anteriormente? ¿Ese específicamente?
R. Sí señor.
P. ¿Dónde lo ha visto?
R. En el Instituto de Medicina Forense, en el expediente del Sr. Carlos Muñiz Varela.
P. ¿Es ese el documento que obra en el expediente?
R. Este es el que obra en el expediente.
P. A base de observación de ese documento que obra en el expediente del Instituto de Medicina Forense, le pregunto, ¿es éste similar al que constituye el "exhibit 1" que tiene al lado derecho suyo?
R. Aparentemente es una copia de él.
P. ¿El exhibit 1 es una copia?
R. De esta copia.
P. ¿Esa copia está más clara que la que constituye el "Exhibit 1"?
R. Sí señor.
P. ¿Tiene la bondad de leer en voz alta quién es la persona que recibió ese documento, si lo puede distinguir y la información que aparece ahí?
R. Aquí aparece firmado por el Sr. Antonio González Abreu.
P. ¿Y qué otra información hay?
R. Aparece una dirección.

P. Tenga la bondad y diga cuál es ésa?

R. Tiene una C con el número de aparentemente un apartamento. No está bien identificado el número del apartamento.

P. Lea lo que dice ahí.

R. Tiene el teléfono 751-5719, si es que no... Entonces tiene la firma del Dr. Rafael Criado y 9-20 del 83.

P. ¿Y qué dirección aparece ahí, si alguna?

R. Tiene C-11-D, entonces dice Laguna Apartment, 2-B.

P. OK, eso es todo.

Vista de Injunction, octubre 3, 1984.

Lcdo. Torres: A base de la prueba desfilada, en estos momentos la parte demandante amparándonos en esas disposiciones de la Regla 13.2 de Procedimiento Civil, deseamos modificar un aspecto en cuanto a lo que es los remedios que se solicitan con relación a la orden de entredicho provisional, Injunction Preliminar y Permanente, y estando consolidadas en estos momentos el Injunction Preliminar y Permanente con relación a lo que es la parte demandada La Crónica Inc., nuestra única solicitud sería a los efectos de que el Tribunal dicte una orden en virtud de la cual los documentos sustraídos del Instituto de Medicina Forense, adscrito a la Universidad de Puerto Rico, así como los negativos o duplicados de tales fotografías...

Lcdo. Toledo: Con el permiso...

Lcdo. Torres: Con el permiso del compañero, me permite terminar, después usted puede...

Lcdo. Toledo: Vamos a pedir que se elimine del record la palabra "sustraído".

Juez Ortíz: Muy bien al argumento en poder de la parte demandada.

Lcdo. Torres: A los fines de que con relación a La Crónica Inc., el único remedio que estaríamos solicitando de nuestra parte en estos momentos es que tales documentos sean entregados a sus dueños, que en este caso sería el Instituto de Medicina Forense de la Universidad de Puerto Rico, y con relación al resto de los co-demandados, en este caso el señor Antonio de la Cova en su carácter individual, conocido por Antonio González-Abreu, y los demás demandados que figuran en el epígrafe de esta demanda, se sostenga de parte nuestra la solicitud de que se les prohíba a ellos en su carácter individual, circular, distribuir o entregar a terceros...

Juez Ortíz: Un momento, ¿se les prohíba qué?

Lcdo. Torres: Entregar, distribuir, difundir, a cualquier persona natural o jurídica, cualquier información, documentos, en este caso sería cualquier documento, fotografía, negativos u objetos que no gozan de carácter público y que obran en el expediente de autopsia y/o expedientes relacionados del Instituto de Medicina Forense adscrito a la Universidad de Puerto Rico, relacionado con el expediente del joven Carlos Muñiz Varela. O sea, que esto sería nuestra solicitud al amparo de dicha regla, modificando en forma particular el remedio solicitado contra La Crónica Inc.

Lcdo. Torres: La súplica estaría enmendándose en lo que relaciona con la La Crónica Inc., corporación que publica el periódico La Crónica. El remedio solicitado a base de la prueba desfilada es que entregue aquellos documentos, fotografías, y/o negativos, o duplicados de los mismos, que no gozan de carácter público de conformidad con la prueba desfilada y cuyo dueño lo es el Instituto de Medicina Forense adscrito a la Universidad de Puerto Rico. En ese sentido, nuestra súplica particular recoge el planteamiento que por la vía oral formulara en la tarde de ayer el licenciado Rubén Nigaglioni como abogado de la Universidad de Puerto Rico.

Juez Ortíz: O sea, entonces, ¿esto tiene efecto a desistir de la petición de que La Crónica Inc. no publique las fotografías?

Lcdo. Torres: Es correcto.

Juez Ortíz: Desistir de esa petición...

Lcdo. Toledo: Le vamos a pedir al compañero que en cuanto a La Crónica, tenemos claro lo que él solicitó, y en cuanto al señor Antonio de la Cova, en que sentido pidió la enmienda.

Lcdo. Torres: En cuanto al señor Antonio de la Cova no estamos pidiendo ninguna enmienda. En su carácter individual permanecería en la súplica.

Juez Ortíz: Bien aclarado, ¿hay alguna objeción?

Juez Ortíz: Bien, habiéndose aceptado la enmienda, pues, habiéndose desistido de la decisión de que se le prohíba a La Crónica Inc. de publicar las fotografías, pues, eso hace innecesario coger argumentos sobre la libertad de prensa y censura previa en cuanto a La Crónica Inc.